



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN

GUARANDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador establece principios y derechos fundamentales en materia de inclusión a favor de los sectores vulnerables relacionados con temas de discapacidades, los mismos que son necesarios incorporarlos a través de una norma que garanticen la efectiva aplicación de los mismos.

En el tema de discapacidades, pese a existir la Ley Orgánica de Discapacidades, no se ha logrado romper las barreras existentes y no se ha hecho efectiva una verdadera inclusión social de este grupo vulnerable y de atención prioritaria en nuestro cantón Guaranda; por lo que ha sido más que necesario, urgente realizar una normativa que permita actuar de manera eficaz y efectiva en favor de las personas con discapacidad y que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda cuente con un instrumento jurídico funcional que ponga especial énfasis en el cumplimiento de la normativa Constitucional y Legal.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
GUARANDA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República declara al Ecuador como: “ ... un Estado constitucional de derechos y de justicia, social...”.

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, proclama los principios bajo los cuales se regirá el ejercicio de los derechos; y en su numeral 2 dice: “Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades”.

Que, en el artículo 35 la Constitución de la República del Ecuador; dispone: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos públicos y privados”.

Que, el artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social”. Reconociendo el derecho a una atención especializada en salud; rehabilitación integral; rebajas en los servicios públicos y privados en el transporte; rebajas en espectáculos públicos; exenciones en el régimen tributario; trabajo en condiciones de igualdad permitiendo su incorporación en entidades públicas y privadas; vivienda adecuada con accesibilidad; educación orientada a desarrollar sus



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

potencialidades e implantando un sistema de becas; atención psicológica; la eliminación de barreras arquitectónicas; y, mecanismos y formas alternativas de comunicación.

Que, en su artículo 48 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza que el Estado protegerá y adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren el pleno ejercicio de sus derechos y una verdadera inclusión;

Que, el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica”

Que, la disposición transitoria decima cuarta de la Ley Orgánica de Discapacidades establece: Los gobiernos autónomos descentralizados dictaran las respectivas ordenanzas relacionadas con la sección octava que refiere a las tarifas preferenciales, exenciones arancelarias y del régimen tributario.

Que, los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación de velar por el fiel cumplimiento de las normas técnicas de accesibilidad aprobados por Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas INEN.

Que, está en vigencia la Ordenanza de Discapacidades del cantón Guaranda debidamente aprobada y sancionada, el 13 de junio del 2012.

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda en ejercicio de su autonomía política y conforme las atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley; expide:



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA SOBRE DISCAPACIDADES DEL CANTÓN GUARANDA.

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO Y FINES.

Art. 1 Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto crear las normas que hagan posible equiparar las oportunidades de las personas con discapacidad, frente a todas las demás, especialmente en el campo laboral, cultural, deportivo, salud, educación, recreativo; estableciendo regulaciones que obliguen a eliminar cualquier forma de discriminación que esté especialmente dirigido en contra de personas con discapacidad, con el fin de que los niños, niñas, adolescentes, adultos, adultas, adultos mayores y adultas mayores puedan gozar a plenitud de todos los servicios que preste el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda y ejercer todos los derechos que les reconoce los Tratados Internacionales sobre discapacidades, la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Discapacidades y su Reglamento.

Art. 2 Ámbito.- La Ordenanza ampara a todas las personas con discapacidad física, sensorial, mental, intelectual o visceral sea por causa genética, congénita o adquirida a sus padres o representantes legales que tengan bajo su dependencia a una o más persona/s con discapacidad; de igual manera a las instituciones públicas y personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que trabajen a favor de las personas con discapacidad.

Art. 3 Fines.- La presente Ordenanza tiene como finalidad:

Establecer mecanismos de cumplimiento de las disposiciones legales en materia de discapacidad para ir rompiendo barreras físicas y sociales en el Cantón Guaranda; de esta manera garantizar la inclusión.

Garantizar la accesibilidad a medios físicos y transporte.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Promover e impulsar a nivel cantonal, tanto en parroquias urbanas y rurales la cultura de la inclusión de las personas con discapacidad, eliminando así toda barrera de discriminación, abuso y violencia en contra de personas que pertenecen a este grupo vulnerable de la sociedad; y,

Comprometer y sensibilizar a las autoridades, medios de comunicación y la comunidad en general, sobre el derecho a la accesibilidad, que tienen las personas con discapacidad, el mismo que garantiza una sociedad incluyente e integral.

CAPÍTULO II

DE LA ACCECIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO

Art. 4.- De la Accesibilidad al Medio Físico.- La Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, garantizará que para la construcción o modificación de obra pública o privada, se respeten en los diseños las “Normas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas sobre accesibilidad de las personas con discapacidad al medio físico” que se encuentren vigentes al tiempo de aprobación de los proyectos; lo cual constituirá requisito sine qua non para su aprobación.

Las instituciones públicas y privadas del Cantón Guaranda adaptarán la infraestructura física necesaria, en todos sus espacios de servicios para el libre acceso y disfrute de las personas con cualquier tipo de discapacidad y crearán la infraestructura tecnológica adecuada para equiparar las oportunidades.

Art. 5.- Supervisión de Cumplimiento de Normas de Accesibilidad al Medio Físico en la Infraestructura Pública y Privada Existente.- La Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, se responsabilizará de supervisar y detectar los edificios que no cuenten con accesibilidad a las personas con discapacidad, tanto públicos como privados, otorgándoles un plazo de un (1) año para su regularización en caso de incumplimiento.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Aquellas edificaciones que brindan servicios comerciales, financieros, sociales, etc. sean públicos o privados, deberán adecuar sus instalaciones en la planta baja capaz de brindar facilidades a las personas con discapacidad.

Art. 6.- De la Intervención por Incumplimiento a las Normas de Accesibilidad al Medio Físico en la Infraestructura Pública o Privada Existente.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, a través de la Dirección de Planificación intervendrá aquellas edificaciones que presten servicios públicos y privados que no hayan cumplido con las disposiciones legales vigentes de eliminar las barreras arquitectónicas para la accesibilidad.

En el término de ocho días, desde que se detecta el incumplimiento, la Comisaria de Construcción Municipal realizará la primera notificación al propietario del inmueble o representante legal de la persona jurídica pública o privada a la que represente. Con o sin contestación de la misma en un plazo de dos meses se realizará la evaluación, y se emitirá un informe con las respectivas recomendaciones. Con el propósito de dar cumplimiento con las mejoras o adecuaciones se dará un plazo máximo de seis meses después de la notificación.

Art. 7.- Multa por Incumplimiento de Normas de la Accesibilidad al Medio Físico en la Infraestructura Pública o Privada Existente.- En caso de no acatar las recomendaciones realizadas por la Dirección de Planificación al propietario del bien inmueble, sea persona natural o jurídica, se le aplicará la multa del 20% del avalúo de la obra construida hasta el momento, valorada por la Dirección de Planificación y de forma inmediata será clausurada la construcción del bien inmueble, hasta que se remedien los problemas que causan la falta de accesibilidad para las personas con discapacidad y se eliminen las barreras arquitectónicas.

En el caso, de que a pesar de la imposición de la multa señalada en los incisos anteriores, continuare el incumplimiento; la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda podrá ejecutar las obras necesarias a costa del infractor con el 30% de recargo.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

CAPÍTULO III

DE LA ACCESIBILIDAD AL TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD.

Art. 8.- Accesibilidad al Transporte.- Las personas con discapacidad tienen derecho a la prestación eficiente de servicio de transporte y a la accesibilidad en el transporte público, para lo cual el sector de la transportación de pasajeros, evitará y suprimirá todo tipo de barreras de acuerdo a las normas INEN que impidan y dificulten su normal desenvolvimiento, previniendo accesos en cada una de sus unidades.

Art. 9.- Supervisión de Cumplimiento de Accesibilidad al Transporte.- Con la finalidad de que la ciudad cuente con unidades de transporte de pasajeros totalmente accesibles a personas con discapacidades, el sector de transportistas progresivamente incorporarán unidades libres de barreras y obstáculos que garanticen el fácil acceso y circulación en su interior de personas con discapacidad y movilidad reducida, y deberán contar en todas sus unidades, con asientos identificados con el símbolo internacional de discapacidad; disposiciones que deberán cumplirse en un plazo máximo de un año (1) y que estarán bajo la regulación y control de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial.

Art. 10.- Multa por Incumplimiento de Accesibilidad al Transporte.- El incumplimiento de las disposiciones del capítulo III de la presente Ordenanza, constituye infracción administrativa, la misma que será sancionada con una multa del 10% de un salario básico unificado previo a la respectiva notificación.

Art. 11.- Respeto a la Movilidad de las Personas con Discapacidad.- Las calles de las parroquias urbanas y rurales del Cantón Guaranda, deberán estar correctamente señalizadas conforme a las normas INEN para garantizar la movilidad de las personas con discapacidad; así como la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, supervisará que el servicio de transporte público no discrimine a las personas con discapacidad.





Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 12.- De las Tarifas de Transporte.- El servicio de transporte público está obligado a respetar la tarifa preferencial que determina la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Discapacidades y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial.

Art. 13.- De la Semaforización.- Para garantizar una adecuada movilización por la ciudad, se deberá contar con semáforos sonoros para no videntes; así como se regulará el tiempo de cambio de luz para garantizar la integridad física de las personas con dificultad para transitar por las calles de la ciudad y parroquias.

Art. 14.- Del Estacionamiento.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda a través de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determinará y establecerá una zona de parqueo para el uso de personas con discapacidad o vulnerabilidad, en zonas de afluencia como terminales, mercados, hospitales, centros comerciales y en el área de influencia del ESMART-G, de conformidad a la norma INEN 2248.

CAPITULO IV

DEL DESTINO DE LAS MULTAS

Art. 15.- Del Destino de las Multas.- De los ingresos que se generen por la recaudación de multas por el incumplimiento a esta Ordenanza, se destinará para financiar el desarrollo de proyectos en beneficio de las personas con discapacidad.

CAPITULO V

ATENCIÓN PRIORITARIA Y BENEFICIOS

SOCIALES PARA LAS PERSONAS CON

DISCAPACIDAD

Art. 16.- Atención Prioritaria.- Las personas con discapacidad tendrán tratamiento



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

preferencial en todo tipo de trámites municipales, sin hacer fila en las ventanillas u oficinas, y para el pago de sus obligaciones; correspondiendo a los funcionarios y empleados municipales el cumplimiento de esta disposición, para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, realizará la publicidad necesaria, así como la capacitación al personal encargado de estos trámites. El incumplimiento de los funcionarios y empleados municipales y el trato discriminatorio a las personas con discapacidad será sancionado de acuerdo a la gravedad de la falta y observando principios Constitucionales y Legales.

Art. 17.- Del Acceso a Espectáculos Públicos, Deportivos y Culturales.- Las personas con discapacidad tendrán acceso especial y seguro a los espectáculos artísticos, culturales y deportivos organizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda o por Instituciones Públicas o Privadas de conformidad con las tarifas preferenciales establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Discapacidades.

Art. 18.- Exención.- Las personas con discapacidad, sus padres o representantes legales y las instituciones públicas o personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que trabajen a favor de las personas con alguna discapacidad estarán exentas del 50 % de todas las tasas municipales, incluido las empresas públicas del GADCG.

Art. 19.- Vivienda.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda brindará todas las facilidades en sus proyectos a aquellas personas con discapacidad para la construcción o adquisición de una vivienda o bien inmueble.

Art. 20.- Presupuesto.- El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda tiene la obligación de fijar la partida correspondiente en la proforma presupuestaria que respalde el desarrollo de proyectos en el ámbito de las discapacidades, recursos que se encuentran justificados, según lo dispone la Ley de Fomento y Desarrollo para los grupos vulnerables en los Gobiernos Seccionales.

Art. 21.- Acceso al Trabajo.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, impulsará la inclusión en materia laboral, comprometiéndose a:



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

1.- Destinar puestos de trabajo de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la LOSEP y el Código de Trabajo, para las personas con discapacidad que se encuentren aptas para desempeñar esas funciones en las dependencias y empresas municipales. Cualquier persona con discapacidad u organización podrá exigir el cumplimiento de este artículo.

2.- Disponer a través de las instancias correspondientes que el 10% de los locales y espacios públicos comerciales que se encuentren bajo la administración del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, puedan servir para que las personas con discapacidad instalen sus negocios y comercialicen sus productos o servicios en todos los mercados, centros comerciales, terminales y demás espacios públicos municipales.

CAPITULO VI

DE LA COMISIÓN DE VEEDURÍA

Art. 22.- De la Comisión de Veeduría: Se crea la Comisión Cantonal para la Veeduría de respeto de los derechos de las personas con Discapacidad como Grupo de Atención Prioritaria, con actores sociales, que trabajan en el área de discapacidades y de superación de barreras arquitectónicas, estará integrada por:

- El/a Concejal/a, Presidente de la Comisión de Servicios Sociales y Culturales,
- El/a Concejal/a, Presidente de la Comisión de Obras Públicas,
- Un representante de las organizaciones de las personas con discapacidad legalmente constituidas,
- El/a Director/a de Planificación del GADCG,
- El/a Director/a de Obras Públicas del GADCG,
- El/a Director/a de Desarrollo Comunitario y Gestión Social del GADCG,
- El/a Director/a de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial

El Presidente de la Comisión de Servicios Sociales y Culturales, presidirá y tendrá voto dirimente.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 23.- Del Objeto de la Comisión: La Comisión tendrá como objeto discutir y plantear políticas en el ámbito de discapacidades, realizar la veeduría al cumplimiento de las disposiciones de la Ley sobre Discapacidades, la presente Ordenanza y al cumplimiento de las normas INEN sobre accesibilidad al medio físico para las personas con Discapacidad y Movilidad Reducida.

Art. 24.- Funciones y Atribuciones de la Comisión: La Comisión de Veeduría tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Sesionar mensualmente de forma Ordinaria o Extraordinariamente cuando se requiera, con la finalidad de tratar las acciones necesarias de control social, accesibilidad física, actividades culturales, artísticas, recreativas entre otras;
- b) Las sesiones serán convocadas por el Presidente de la Comisión, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación;
- c) Vigilar que los derechos de las personas con discapacidad sean respetados y cumplidos en todos los ámbitos de la vida ciudadana;
- d) Coordinar con las unidades, dependencias, departamentos y demás órganos municipales, la aplicación y ejecución de las políticas y normativas sobre discapacidades;
- e) Coordinar y ejecutar con organismos públicos y privados locales, nacionales e internacionales, la aplicación y desarrollo de acciones en el ámbito de las discapacidades;
- f) Planificar y ejecutar programas de prevención, atención, integración e inclusión de las personas con discapacidad;
- g) Exigir la aplicación de sanciones a quienes incumplan la presente normativa;
- h) Receptar denuncias sobre obstáculos o barreras arquitectónicas en espacios públicos, así como edificaciones de asistencia masiva que no cuentan con accesibilidad para las personas con discapacidad; las mismas que serán remitidas a la Comisaría de Construcciones y/o Comisaría Municipal, según corresponda;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

- i) Vigilar el cumplimiento de la normativa Constitucional, Legal y de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, vigilará que todos los organismos, entidades y empresas municipales determinen y cumplan los descuentos y exoneraciones necesarias en la prestación de sus servicios a personas con alguna discapacidad.

SEGUNDA: El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, a través de la Unidad de Gestión de Riesgos Municipal, exigirá que los lugares de concentración masiva cuenten con un plan de emergencia inclusivo, validado e implementado (señalización de emergencia, vías de evacuación, sistemas de alerta y alarma, puntos de encuentro definidos, brigadas de apoyo constituidas) y coordinado con los Organismos de Emergencia locales, Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, ECU 911, atención Pre hospitalaria y Hospitalaria.

TERCERA: El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, realizará todas las acciones necesarias a fin de que la presente Ordenanza sea difundida, conocida y aplicada adecuadamente por todas las personas naturales o jurídicas, involucradas y, buscará los medios idóneos para la aplicación efectiva de sanciones en caso de incumplimiento.

CUARTA: Para efectos del cumplimiento de lo establecido en el Art. 4 de la presente Ordenanza, las normas INEN sobre la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad al Medio Físico vigentes son las establecidas en el Registro Oficial No 17 del 15 de Febrero del 2000, a saber:

NTE INEN 2 239 SEÑALIZACIÓN.

NTE INEN 2 241 SÍMBOLO DE SORDERA E HIPOACUSIA O DIFICULTADES.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

SENSORIALES.

NTE INEN 2 242 SÍMBOLO DE NO VIDENTE Y BAJA VISIÓN.

NTE INEN 2 243 VIAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL.

NTE INEN 2 244 EDIFICIOS, AGARRADERAS, BORDILLOS Y PASAMANOS.

NTE INEN 2 245 EDIFICIOS, RAMPAS FIJAS.

NTE INEN 2 246 CRUCES PEATONALES A NIVEL Y DESNIVEL.

NTE INEN 2 247 EDIFICIOS, CORREDORES Y PASILLOS, CARACTERÍSTICAS GENERALES.

NTE INEN 2 248 ESTACIONAMIENTOS.

NTE INEN 2 249 EDIFICIOS, ESCALERAS.

NTE INEN 2 291 TRÁNSITO Y SEÑALIZACIÓN.

NTE INEN 2 292 TRÁNSITO Y SEÑALIZACIÓN.

NTE INEN 2 293 ÁREA HIGIÉNICO- SANITARIA.

NTE INEN 2 300 ESPACIOS, DORMITORIOS.

NTE INEN 2 301 ESPACIO PAVIMENTOS.

NTE INEN 2 309 ESPACIO DE ACCESOS, PUERTAS.

NTE INEN 2 312 ELEMENTOS DE CIERRE, VENTANAS.

NTE INEN 2 313 ESPACIOS COCINA.

NTE INEN 2314 MOBILIARIO URBANO.

NTE INEN 2315 TERMINOLOGÍA.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Que los propietarios de los bienes inmuebles públicos y privados donde existan barreras arquitectónicas, en cuanto a las aceras y bordillos, en un plazo no mayor a seis (6) meses, a partir de la aprobación de la presente Ordenanza y previa notificación por parte del Comisario de Construcciones, deberán realizar la rectificación respectiva. En caso de no dar cumplimiento a esta disposición, la Dirección de Obras Públicas del GADCG, ejecutará los trabajos correspondientes, cuyo costo será asumido por el propietario del bien más un recargo del 30%.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Deróguese las normas de igual o menor jerarquía que se contrapongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez cumplidos los requisitos establecidos en el COOTAD, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y el Sitio Web del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guaranda, a los veinte y cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

RAMSSES TORRES ESPINOSA.
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICO:

Que **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA SOBRE DISCAPACIDADES DEL CANTÓN GUARANDA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en sesiones ordinarias realizadas el martes 27 de septiembre y martes 25 de octubre del 2016, en primero y segundo debate respectivamente.

Guaranda, 25 de octubre del 2016.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.

SECRETARIA GENERAL.- En esta fecha remito la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA SOBRE DISCAPACIDADES DEL CANTÓN GUARANDA**, al Sr. Ramsses Torres Espinosa, Alcalde del cantón Guaranda para que la sancione o la observe conforme dispone el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.- Certifico.

Guaranda, 25 de octubre del 2016.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN GUARANDA.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador.- **SANCIONO Y ORDENO** su publicación de la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA SOBRE DISCAPACIDADES DEL CANTÓN GUARANDA**, a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

Guaranda, 31 de octubre del 2016.

RAMSSES TORRES ESPINOSA.
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.

SECRETARIA GENERAL.- Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA SOBRE DISCAPACIDADES DEL CANTÓN GUARANDA**, el señor Ramses Torres Espinosa, Alcalde del cantón Guaranda, a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

Guaranda, 31 de octubre del 2016.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec